

Radicado: 2020- 00149
Demandante: Marlies Teuta Castro
Demandado: Bolívar Cuervo y personas indeterminadas

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, cinco de febrero de dos mil veintiuno. El veintiuno de enero del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Vencido el plazo para subsanar demanda de Pertenencia presentada por la ciudadana Marlies Teuta Castro, a través de apoderado judicial, frente a Bolívar Cuervo y personas indeterminadas, dispuesto mediante auto del dieciocho de enero de dos mil veintiuno¹, y no haberse subsanado en tiempo debido, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la presente demanda, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de Pertenencia presentada por la ciudadana Marlies Teuta Castro, a través de apoderado judicial, frente a Bolívar Cuervo y personas indeterminadas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

¹ Estado:

NÚMERO ESTADO	FECHA	RADICADO					
001	19 DE	2020-00102	2020-00014	2020-00149	2020-00156	2020-00153	2020-00154

2020- 00149	Pertenencia	Marlies Teuta Castro	Bolívar Cuervo y personas indeterminadas	Inadmite demanda	18/01/2021	1
-------------	-------------	----------------------	--	------------------	------------	---